Gobernación de Itapúa

Nº 21 /2014.-

CONTRATO
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN

La Gobernación de Itapúa, que en este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa CONSTRUCCIONES - FERRETERÍA LOS HERMANOS., del Sr. Pablo Daniel Prieto Martínez**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta 14 Km 2,5 barrio San Miguel del Distrito de Cambyreta, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.
f) Adendas.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2014, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Artículos de Ferretería					Construcciones- Ferretería Los Hermanos			
Ítems	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
1	27112126-011	Alicate de Corte Universal (Pinza)	Unidad	90	Profield	China	9.000	810.000
2	24101506-001	Carretilla con Rueda de Goma con capacidad para 30 kg.	Unidad	12	Nacional	China	130.000	1.560.000
3	27111701-003	Destornillador Busca Polo	Unidad	5	Cocaco	China	3.500	17.500
4	30191501-003	Escalera de Madera de 8 metros	Unidad	4	Nacional	nacional	400.000	1.600.000
5	30191501-001	Escalera de Metal doble de 4 metros	Unidad	1	Metaldavi	Brasil	680.000	680.000
6	27111701-006	Juego de Destornilladores plano 6	Kit	5	Profield	China	60.000	300.000
7	27111701-006	Juego de Destornilladores cruz, mango grueso de 6	Kit	5	Profield	China	65.000	325.000
8	27111710-001	Destornillador Plano 1/8" por 6"	Unidad	10	Tramontina	Brasil	3.000	30.000
9	27111710-002	Destornillador Cruz 1/8" por 4"	Unidad	10	Tramontina	Brasil	2.500	25.000
10	27111902-007	Lima Afiladora cuadrada	Unidad	5	Bellota	Brasil	8.500	42.500
11	27112001-001	Machete	Unidad	10	Bellota	Brasil	18.000	180.000
12	27112004-003	Pala Ancha	Unidad	15	Nacional	Brasil	43.000	645.000
13	27112004-001	Pala de Punta	Unidad	15	Nacional	Brasil	43.000	645.000
14	27112126-003	Pinza Universal	Unidad	5	Profield	China	14.500	72.500
15	27112003-001	Rastrillo	Unidad	10	Famastil	China	16.000	160.000
16	30181503-002	Resistencia para ducha	Unidad	50	Corona	Brasil	5.000	250.000
17	23101505-001	Taladro Eléctrico	Unidad	10	Profield	China	130.000	1.300.000
18	27112104-001	Tenaza	Unidad	10	Profield	China	21.000	210.000
19	27112007-002	Tijera de Podar Grande	Unidad	5	Famastil	Brasil	20.000	100.000
20	27112008-001	Azada chico para huerta	Unidad	10	Famastil	Brasil	16.500	165.000
21	27112008-003	Azada Mediana	Unidad	10	Bellota	Brasil	25.000	250.000
22	27111508-001	Serrucho de Carpintería Mediana	Unidad	10	Nicholson	Brasil	23.000	230.000
23	21101708-031	Cuchilla para corte césped	Unidad	25	Cid	China	16.500	412.500

Dra. Carmen Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gnetting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

24	40141702-001	Canilla de Cobre ½"	Unidad	31	Ramos	China	11.000	341.000
25	31162001-001	Calvos paq. 1 kg.	Kg.	40	Gerdau	nacional	11.000	440.000
26	46171503-007	Cerradura para Escritorios	Unidad	50	Diamont	China	2.900	145.000
27	46171503-001	Cerradura cilíndrica línea A para Puerta	Unidad	200	Soprano	Brasil	36.000	7.200.000
28	31152002-002	Tejido de Alambre metro lineal	Metros	1.500	Gerdau	nacional	6.500	9.750.000
29	31152002-003	Alambre Liso 17/15 por rollo de 1000 m.	Unidad	100	Belgo	Brasil	330.000	33.000.000
30	31152002-004	Alambre de Atar por 25 kg.	Unidad	50	Gerdau	nacional	150.000	7.500.000
31	31152002-001	Alambre de púa el quintal de 400 m.	Unidad	116	Rodeio	nacional	175.000	20.300.000
32	27112014-001	Desmalezadora de 2,5 HP modelo FS 220.	Unidad	3	Stihl	China	2.300.000	6.900.000
		Total						**95.586.000**

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total del contrato la suma de Gs. 95.586.000 (noventa y cinco millones quinientos ochenta y seis mil) por los bienes y/o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 30 (treinta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;

b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Dra. Erika Kurtz
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	7	5	0	390	30	6	7	40.000.000
2014	2	7	5	0	390	30	7	7	36.307.406
2014	2	7	16	0	390	10	1	7	10.565.000
2014	2	7	17	0	390	10	1	7	8.713.594

Dra. Erika Kuteld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 12 días del mes de agosto del año 2014.

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Pablo Daniel Prieto Martínez
Proveedor
C.I N° 4.162.359